



**DECRETO N° 2049**

**NEUQUÉN, 28 NOV 2001**

El Expediente SGC N° 10605-N-01, el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión Administrativa del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) N° 90 de fecha 23 de octubre de 2001, la Ordenanza N° 8234 y su Decreto reglamentario N° 109/99, y la Nota N° 418/01 por la cual la Dirección de Emprendimientos Productivos eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse con el señor MARCELO NOGUERA, D.N.I. N° 18.081.243, otorgándole un crédito de \$ 6.300.- con garantía personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estables;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos;

Que el señor MARCELO NOGUERA, D.N.I. N° 18.081.243, ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este Programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta N° 90 de fecha 23 de octubre de 2001 de la Comisión de Administración del FOMEPE;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar el proyecto turístico – recreativo denominado “Rincones de la Patagonia, Actividades en la Naturaleza”;

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó cuatro (4) garantías personales;

Que la Subsecretaría de Acción Social, con la intervención del señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura (Pase N° 1276/01) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva según proyecto de decreto;

Que por Pase N° 1248/01 tomó intervención la Dirección  
...///2°

  
**FERNANDO R. BALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General de Gobierno

...///2°

Municipal de Presupuesto y Finanzas;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR**, a partir de su firma, el Contrato de Mutuo a sus-  
----- cribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el señor **MARCELO NOGUERA, D.N.I. 18.081.243**, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, cuyo modelo forma parte integrante del presente.-

**Artículo 2º) OTORGAR** al señor **MARCELO NOGUERA, D.N.I. N°**  
----- **18.081.243**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, en el Decreto N°109/99, Expediente SGC N° 10605-N-01, el modelo de Contrato de Mutuo y el Acta N° 90 de la Comisión de Administración del FOMEPE.-

**Artículo 3º) HACER** efectivo el crédito en una única partida contra la firma  
----- del Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de las garantías previstas emitidas por la Dirección de Emprendimientos Productivos, y ante la presencia de un funcionario de la citada Dirección.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Acción Social y Cultura, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 5º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA  
MASSEI  
FARIZANO.-

  
**FERNANDO R. PALLADINO**  
Director Municipal de Presupuesto  
Secretaría General y de Coordinación

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS**  
**(PROMUPEQ)**

**MUTUO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor **Horacio Rodolfo QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350 por una parte, y por la otra el Señor **Marcelo NOGUERA** DNI 18.081.243, mayor de edad, *argentino, domiciliado en calle Ailin 905 de Neuquén*, en adelante **EL EMPRENDEDOR**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO**, que se regirá por las siguientes cláusulas. -

**PRENOTADO:** El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

**PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del **PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)** la Ordenanza N° 8234/98 y Decreto Reglamentario N° 109/99 y el Acta N° 90 del 23 de octubre de 2.001 la **Comisión de Administración del FOMEPE**, otorga a **EL EMPRENDEDOR** un préstamo promocional reintegrable de \$ 6.300 (**PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS**) y que **EL EMPRENDEDOR RECIBE** en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.

**SEGUNDA:** El préstamo promocional es entregado por **LA MUNICIPALIDAD** por el término *de 48 (cuarenta y ocho) MESES* y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de *"Rincones de la Patagónia, Actividades en la Naturaleza"*, presentado por **EL EMPRENDEDOR** y que figura en el Expediente N° **SGC-10605-N-01**.

**TERCERA:** **EL EMPRENDEDOR**, en carácter de beneficiario del **PROGRAMA de Promoción de Pequeños Emprendimientos Productivos**, se compromete a devolver el préstamo de \$ 6.300 (**SEIS MIL TRESCIENTOS**) en 36 (*treinta y seis*) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un período de gracia de 12 (*doce*) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en el domicilio de la **Dirección de Emprendimientos Productivos**, calle Rivadavia 167 planta baja, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

**CUARTA: EL EMPRENDEDOR** se compromete y obliga, a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente N° SGC-10605-N-01; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD cada 30 (treinta) días, sobre el avance del proyecto, como así también fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice LA MUNICIPALIDAD y a los cuales sea convocado expresamente. - - -

**QUINTA: EL EMPRENDEDOR** se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Dirección de Emprendimientos Productivos. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. - - -

**SEXTA: EL EMPRENDEDOR**, deberá constituir un seguro de vida endosado a favor de LA MUNICIPALIDAD por el término de este contrato, que tendrá que ser abonada en forma total antes de la efectivización del crédito, y deberá ser renovado en caso de que por cualquier motivo se extendiera el plazo de cancelación acordado. El no cumplimiento de esta obligación postergará el otorgamiento del crédito hasta que EL EMPRENDEDOR acredite debidamente su constitución.

**SÉPTIMA: EL EMPRENDEDOR** se compromete a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, las garantías personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que LA MUNICIPALIDAD crea necesario antes del desembolso del préstamo. Asimismo EL EMPRENDEDOR se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente. - - -

**OCTAVA:** Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. - - -

**DÉCIMA QUINTA:** El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.- - -

**DÉCIMA SEXTA:** *Las Señoras : Maria Clelia CORNEJO* DNI 22.379.031, mayor de edad, argentina, hábil, con domicilio en calle Rioja 82 - 2º "B" de Neuquén, *Eda Clelia GINNOBILI* DNI 9.999.402, mayor de edad, argentina, hábil, con domicilio en calle Sarmiento 68 de la Ciudad de Cipolletti, *Graciela Alejandra GRANGETTO* DNI 21.376.828, mayor de edad, argentina, hábil, con domicilio en calle Ailin 905 de Neuquén, *Luis Roque CANEPA* DNI 21.519.379 mayor de edad, argentino, hábil, con domicilio en Rioja 80 2º "B" de Neuquén, a los efectos del presente Contrato se constituyen en **fiadoras solidarias, lisas y llanas y principales pagadoras** de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a **EL EMPRENDEDOR**, y/o a abonar solidariamente a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ahora a los beneficios de excusión, división, interpelación, o aviso previo, firmando el presente de conformidad.- - -

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente **CONTRATO**, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Neuquén a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2001.